

**SUBDIRECCIÓN DE ASISTENCIA AL
CONTRIBUYENTE
DEPARTAMENTO DE OPERACIONES**

**REVOCA AUTORIZACIÓN A ENTEL PCS
TELECOMUNICACIONES S.A. RUT N° 96.806.980-2,
OTORGADA MEDIANTE LA RESOLUCIÓN EXENTA N°
6, DEL 18.01.2018.**

SANTIAGO, 5 DE SEPTIEMBRE 2018

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 75.-/

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6° letra A) N° 1 y 92 bis del Código Tributario, contenido en el artículo 1° del D.L. 830, de 1974; los artículos 4° bis y 7° de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenido en el artículo 1° del D.F.L. N° 7, del Ministerio de Hacienda, publicado en el Diario Oficial del 15.10.1980; los artículos 55 y siguientes de la Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios, de 1974, contenido en el artículo 1° de D.L. N° 825, de 1974; el D.S. N° 55, de Hacienda, de 1977, que contiene el Reglamento de la Ley del Impuesto a las Ventas y Servicios; y las instrucciones impartidas por este Servicio en la Resolución Exenta SII N° 18, del 2003, modificada por las Resoluciones Exentas N°s 84, del 2005, 157, del 2007, y 22, del 2016; la Resolución Exenta N° 45, del 2003 modificada por las Resoluciones Exentas N°s 80 y 100, del 2014; las Resoluciones Exentas N°s 61 y 68 del 2017; la Resolución Exenta N° 19, del 2008, modificada por la Resolución Exenta N° 160, del 2010; la Resolución Exenta N° 6, del 2018; y

CONSIDERANDO:

1° Que, mediante la Resolución Exenta SII N° 6, de 18.01.2018, se autorizó a la empresa **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A. RUT N° 96.806.980-2**, a reemplazar la obligación de entrega de Boletas Electrónicas, de un ejemplar de la representación impresa de la boleta electrónica o boleta no afecta o exenta electrónica, emitida en cualquiera de sus sucursales, por el envío de la representación impresa de la misma por correo electrónico a los compradores de los bienes, salvo que éstos opten por recibir la representación impresa de dicho documento.

En efecto, esta autorización se aplicaría como plan piloto sujeto a evaluación, por parte de este Servicio, por un período de seis meses.

2° Que, se ha tomado contacto permanente con el contribuyente durante el período indicado, pudiendo constatar que no se hizo uso de la autorización.

3° Qué, de acuerdo a lo señalado, corresponde concluir la evaluación, en términos de que corresponde dejar sin efecto la autorización.

SE RESUELVE:

1° Revócase la autorización a **ENTEL PCS TELECOMUNICACIONES S.A. RUT N° 96.806.980-2**, otorgada mediante la Resolución Exenta N° 6, del 18.01.2018.

2° La presente Resolución entrará en vigencia una vez publicada en extracto en el Diario Oficial.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO.

**(Fdo.) FERNANDO BARRAZA LUENGO
DIRECTOR**

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines.

VVS/MDA/CAB/RGV/MME

Distribución:

- Contribuyente
- Internet
- Boletín
- Diario Oficial